



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 128 -2025-GGR-GR PUNO

03 JUN. 2025

Puno;



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente ORSYLP20250000959, sobre aprobación de la prestación adicional de supervisión Nº 4, en la ejecución del contrato Nº 156-2023-AS-GR PUNO, celebrado con la empresa GRUPO AYS S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a través del Informe Nº 001265-2025-GRP/ORSYLP de 24 de abril de 2025, remite el expediente de prestación adicional de supervisión de obra Nº 04, derivado de la aprobación de prestaciones adicionales de obra, en la ejecución del contrato Nº 156-2023-AS-GR PUNO, celebrado con la empresa GRUPO AYS S.A.C., para la contratación del servicio de consultoría de obra: *"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Zepita Micro Red Zepita Red Salud Chucuito Distrito de Zepita – Provincia de Chucuito – Departamento de Puno"*;

Que, con relación a la aprobación de prestaciones adicionales de supervisión de obra, derivado de la aprobación de prestaciones adicionales de obra, el TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34, establece: *"34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3"*;

Que, el Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 344-2018-EF, en su artículo 157, establece: *"157.4. Cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley"*;

Que, para la aprobación de prestaciones adicionales de supervisión de obra, derivados de la aprobación de prestaciones adicionales de obra, no es aplicable el límite del 25% del monto del contrato original, por lo que puede superar dicho monto; no obstante, para su aprobación, la normativa de contrataciones del Estado, exige los siguientes requisitos:

- 1) Sustentación del área usuaria.
- 2) Pronunciamiento del órgano encargado de las contrataciones.
- 3) Contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, la normativa de contrataciones del Estado, no exige opinión legal de las Oficinas de Asesoría Jurídica, por lo que no es necesario la emisión de opinión legal de esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica; no obstante, se proporcionarán algunos alcances al respecto;

Que, de acuerdo a los informes de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Nº 000069-2025-GRP/ORSYLP-ASC, Informe Nº 001265-2025-GRP/ORSYLP, la prestación adicional de supervisión Nº 4, derivado





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 128 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 03 JUN. 2025



de prestaciones adicionales de obra, se basa en la aprobación de los siguientes adicionales de obra: 1) Resolución Gerencial Regional Nº 519-2024-GRI-GR PUNO de 27 de diciembre de 2024, que aprueba el expediente técnico de prestación adicional de obra Nº 16 con deductivo vinculado Nº 14 – “Grupo Electrógeno”, por el monto de S/ 948,503.36. 2) Resolución Gerencial Regional Nº 038-2025-GRI-GR PUNO de 31 de enero de 2025, que declara procedente el expediente técnico de la prestación adicional de obra Nº 18 con deductivo vinculado Nº 16 – “Esterilizador de residuos sólidos biocontaminados” derivado de la absolución de consulta Nº 109, por el monto de S/. -2,029,264.99. 3) Resolución Gerencial Regional Nº 043-2025-GRI-GR PUNO de 07 de febrero de 2025, que declara procedente el expediente técnico de la prestación adicional de obra Nº 17 y deductivo vinculado Nº 15 – “sistema de combustible – petróleo Diesel”, derivado de la absolución de consulta Nº 135, por el monto de S/. 184,544.27;

Que, la prestación adicional de supervisión de obra Nº 4, derivado de prestaciones adicionales de obra, es por el monto de S/ 55,376.61, con una incidencia 8.37%, el porcentaje total de incidencia acumulada resulta 35.43%;

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, por intermedio del Informe Nº 001964-2025-GRP/OASA, señala que corresponde realizar el trámite de la procedencia de la prestación adicional de supervisión de obra Nº 04, derivado de prestaciones adicionales de obra, según lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Subgerencia de Presupuesto, mediante Informe Nº 000700-2025-GRP/SGPTO, informa que se cuenta con recursos presupuestales para el concepto señalado en el documento de la referencia, sobre prestación adicional de supervisión de obra Nº 04, derivado de prestaciones adicionales de obra, del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Zepita, Red de Salud Chucuito, del Distrito de Zepita – Provincia de Chucuito – Departamento de Puno”, de modo que en base a ello, la dependencia encargada de la ejecución del proyecto y la encargada del proceso de selección, puede tomar sus decisiones;

Que, el expediente reúne los requisitos exigidos por la normativa de contrataciones del Estado, para la aprobación de la prestación adicional de supervisión de obra Nº 4, derivado de prestaciones adicionales de obra, por lo que es pertinente continuar con el trámite de aprobación;

Que, mediante Proveído 016807-2025-GRP/GGR de la Gerencia General Regional dispone “Proyectar acto administrativo de prestación adicional de supervisión de obra derivado de prestaciones adicionales de obra conforme a la delegación de facultades mediante la RER Nº 076-2023-GR PUNO”;

Estando al Informe Legal Nº 000264-2025-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Proveído 016807-2025-GRP/GGR de la Gerencia General Regional;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Nº 076-2023-GR PUNO/GR;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 128 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 03 JUN. 2025



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prestación adicional de supervisión N° 4, derivado de la aprobación de prestaciones adicionales de obra, en la ejecución del contrato N° 156-2023-AS-GR PUNO, celebrado con la empresa GRUPO AYS S.A.C., para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Mejoramiento de los Servicios de salud del centro de Salud Zepita Micro Red Zepita Red Salud Chucuito Distrito de Zepita – Provincia de Chucuito – Departamento de Puno"; por el monto de S/ 55,376.61, con una incidencia 8.37%, el porcentaje total de incidencia acumulada resulta 35.43%.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la presente resolución al contratista a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

